

Cartago Valle, 02 de Marzo del año 2023

Señores

**COMISARIA DE FAMILIA 1 y/o JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Doctor(a)

**ADRIANA ALEXANDRA LUNA PULECIO**  
Comisaria de Familia 1

Doctor(a)

**ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA**  
Juez Primera Promiscua de Familia

*Judy Pulecio*  
02-03-2023  
Hora 4:58 PM

**Referencia:** Recurso de **REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 110 y el auto de fecha 09 de febrero convierten multa en arresto, emitidas por la comisaría de familia y fueron confirmadas por el juzgado primero promiscuo de familia.

**ALEXIS DE JESUS ECHAVARRIA GALVIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Cartago- Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente a través del presente escrito interpongo ante ustedes recurso de reposición contra la Resolución No. 110 y el auto de fecha 09 de febrero que convierte la multa en arresto, emitidas por la comisaría de familia y fueron confirmadas por el juzgado primero promiscuo de familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, las partes que no se presentaron a la audiencia de fallo tendrán la oportunidad para presentar el recurso de reposición por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución y las demás normas que amparen mi derecho a solicitar la reposición.

En ese sentido, el fallo se notificó por estado el día 27 del mes de febrero del año 2023, por tal razón el término para presentar el recurso de reposición empieza a contar al día siguiente de la notificación, es decir desde el día 28 de Febrero del mismo año hasta el día 02 de febrero de la misma anualidad.

Ahora bien teniendo en cuenta el caso que nos ocupa, solicito a los anteriormente citados reponer su decisión ya que en todo lo sucedido no han tenido en cuenta aspectos importantes como lo que relacionare a continuación en los siguientes.

#### HECHOS

1. Soy un hombre de 41 años de edad actualmente casado hace 21 con la señora KELIS YOANA OTERO MERCADO matrimonio del cual con esfuerzo de ambos compramos una casa que es nuestro patrimonio familiar y se procrearon dos (2) hermosas niñas, la mayor de ..... la señorita DANIELA ECHAVARRIA OTERO y la menor de 13 años de edad la señorita DANA ECHAVARRIA OTERO, también soy padre del menor MATIAS ECHAVARRIA de un (1) año y 7 meses de edad.
2. Actualmente no tengo un empleo fijo, por lo anterior me desempeño como vendedor de vitaminas por catálogo en diferentes pueblos del valle y Risaralda.
3. Todo inicio años atrás cuando por cosas del destino sostuve una relación extramatrimonial con la madre de hijo menor y como fruto de esa relación nació MATIAS.
4. Tras reconocer mi equivocación decido contarle a mi esposa las razones de mi infidelidad y después de dialogar mucho decidimos seguir juntos como familia como se dio siempre. Teniendo en cuenta que de igual forma yo tenía una responsabilidad con mi hijo.
5. Después del nacimiento de mi hijo las peleas con mi esposa empezaron a ser frecuentes, las cuales siempre terminaban con el reproche del nacimiento de mi hijo.
6. La situación se agudizo en el año 2021 ya que las discusiones eran insostenibles y donde se inicia una disputa constante entre la familia tanto de mi esposa como con mis hijas, siempre terminando con el reproche por el nacimiento de mi hijo MATIAS, es así como en el mes de agosto soy citado a la comisaría de familia y soy acusado de violencia intrafamiliar, por hechos que reposan en las actas pero que a mi parecer siempre fueron totalmente exagerados por mi esposa y de igual forma mis hijas entendiendo que ellas también están afectadas por el nacimiento de mi hijo MATIAS.
7. Queriendo mantener la familia unidad trate de estar con ellos y rogar a mi esposa que me perdonara pero las condiciones nunca cambiaron, por lo anterior después de constantes disgustos la señora KELIS YOANA OTERO MERCADO me dice que quiere el divorcio pero que yo tenía que irme de la casa y que no tenía derecho a nada de lo que habíamos conseguido ya que yo era la persona que había faltado y que ella se podía quedar con nuestro patrimonio, razón por la cual existían discusiones constantes dejando claro que nunca existió un maltrato



- físico hacia mi esposa solo discutíamos y yo le afirmo que yo tenía derecho a estar en nuestra casa hasta que se realizara el divorcio pero con la liquidación de la sociedad conyugal.
8. Por lo anterior a finales del año 2022 la señora KELIS YOANA OTERO MERCADO vuelve a la comisaría a denunciarme nueva mente por el mismo delito y es acá donde empieza este calvario que me tiene a portas de una cárcel.
  9. Es de aclarar que yo no tengo conocimiento de los procesos en este tipo de situaciones, le aseguro que no tuve la suficiente asesoría para tratar de solucionar los problemas con mi esposa de la mejor manera, yo no tuve pleno conocimiento hasta el día de hoy de los problemas que se acarean cuando se está involucrado en este tipo de casos, es más, después de hablar con la señora KELIS YOANA OTERO MERCADO y mis hijas le puedo asegurar que ellas tampoco dimensionaron el daño tan grande que se le está ocasionando a esta familia, principalmente a mis dos (2) hermosas hijas, ya que en estos momentos son las más afectadas con todo este problema.
  10. Quiero de igual forma dejar constancia que se oficia a las dos entidades tanto la **Comisaría de Familia 1, como al Juzgado Primero Promiscuo de Familia** para que me ayuden a solucionar este problema familiar de la mejor forma posible.

Teniendo en cuenta todo lo relacionado en este escrito y que se adelantó conversación con la señora KELIS YOANA OTERO MERCADO y mis hijas para adelantar el divorcio de la forma más cordial que se pueda es que me atrevo a solicitar de forma muy respetuosa las siguientes.

#### PRETENCIONES

1. De manera muy respetuosa solicito que no se cambie la sanción impuesta por la detención ya que soy un hombre trabajador de buenas costumbres y con múltiples obligaciones con mis tres hijos, principalmente con los dos menores quienes dependen económicamente de mí.
2. Que en lo posible con la sanción impuesta en mi contra se manejen posibilidades de pago acordados con mi situación actual ya que no tengo trabajo fijo, y mis ingresos son inciertos los cuales dependen de las ventas de productos.
3. Que como entidades del estado me den la oportunidad de resarcir el daño causado a mi familia a la sociedad con las posibles malas decisiones.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

##### Código General del Proceso

##### Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria. PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

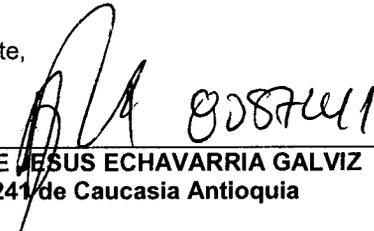
Lea más: [https://leyes.co/codigo\\_general\\_del\\_proceso/318.htm](https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/318.htm)

#### NOTIFICACIONES

Recibiré NOTIFICACIONES en la dirección carrera 12ª # 5-26, barrio melquicede Cartago Valle del Cauca, teléfonos 3103986812

Correo: [alexisinfo4600@gmail.com](mailto:alexisinfo4600@gmail.com)

Atentamente,

  
ALEXIS DE JESUS ECHAVARRIA GALVIZ  
CC.8.057.241 de Cauca Antioquia

2022-00026-01